



**RESOLUCIÓN Nro. 008  
(29 de enero de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL  
2020070002401 QUE FIJA LAS ESCALAS DE VIATICOS”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE  
ANTIOQUIA – ACTIVA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 20200070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, y la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

*Que el numeral 2° del artículo 16 del Acuerdo 002 de 2020, por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa, se estableció que el Gerente General podrá “adoptar e implementar los actos de gestión administrativa, financiera, técnica y de organización del recurso humano requeridos para el logro de los objetivos definidos”.*

Que en el entendido que esta actividad está descrita en los rubros aprobados por el CODFIS y desagregado y presentado a la Junta Directiva, con lo cual se da cumplimiento al artículo 7° del Decreto 115 de 1996 que señala “*Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes*”.

Que en la Planta Global de Cargos de la empresa se tienen Servidores Públicos y Trabajadores oficiales será indispensable tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nacional 1175 del 27 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional fijó las escalas de viáticos correspondientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, que señaló el reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento, la empresa se acoge a las disposiciones en él establecidas, siempre y cuando le sean aplicables al régimen de la empresa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones.** Para da aplicación a la presente Resolución se tendrá como definiciones las siguientes:

**Viáticos:** Son aquellos que están destinados a proporcionarle al personal de la empresa que cumple una comisión de servicios fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, la manutención y el alojamiento. El reconocimiento por este concepto se hará presentando el debido soporte.



**Gastos de Viaje:** Son los emolumentos que cause toda comisión para el desplazamiento del personal de la empresa a sitios diferentes a de su sede habitual de labores, con el fin de desarrollar actividades inherentes a su cargo y en cumplimiento de misión oficial. El reconocimiento por este concepto se hará presentando el debido soporte.

No habrá lugar a pago de gastos de viaje cuando éste se realice en vehículos al servicio de la empresa o en vehículos oficiales de la Gobernación de Antioquia o cuando el servidor reciba transporte a cargo de una entidad oficial o empresa del sector privado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el desplazamiento del personal de la empresa sea en vehículos de la empresa de parques y eventos de Antioquia – ACTIVA, se reconocerán los gastos de peajes y/o combustible que por razones del servicio haya tenido que asumir. Estos valores deberán estar debidamente soportados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todo gasto de viaje se reconocerá siempre y cuando sea autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera y por la Dirección a que pertenezca el personal que requiera el desplazamiento. La escala de viáticos tendrá aplicación para desplazamientos de aquellos municipios que se encuentren a más de 60 kilómetros de distancia de la sede principal de La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA. La Dirección Administrativa y Financiera podrá determinar pagos por gastos de viáticos a Municipios que se encuentren a menos de 60 kilómetros, según las circunstancias que haya tenido como origen el desplazamiento y que no superen en la escala aquí descrita el menor valor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que por necesidad del servicio se requiera desplazamientos a dos o más municipios en un mismo día, se realizará un único pago que será liquidado por la Dirección Administrativa y Financiera, con relación a la escala de gastos de viajes y teniendo como referencia el Municipio más apartado que haya requerido el desplazamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Escala de Viáticos.** Fijase la siguiente escala de viáticos diarios para el personal vinculado a la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

**VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR:** Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en dólares estadounidenses para las comisiones de servicio al exterior del país, de acuerdo con la escala establecida por el Gobierno Nacional

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES		
				Centro América, El Caribe, Suramérica.	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Desde	\$ 11,498,032	Hasta	\$ 12,714,752	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
Desde	\$ 8,123,584	Hasta	\$ 11,498,031	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
Desde	\$ 7,070,744	Hasta	\$ 8,123,583	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
Desde	\$ 6,154,507	Hasta	\$ 7,070,743	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
Desde	\$ 5,510,131	Hasta	\$ 6,154,506	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
Desde	\$ 4,928,036	Hasta	\$ 5,510,130	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
Desde	\$ 2,990,758	Hasta	\$ 4,928,035	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
Desde	\$ 2,859,639	Hasta	\$ 2,990,757	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300



Viáticos por comisión de servicios por fuera del Departamento de Antioquia y dentro del Territorio Nacional:

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
Desde	\$ 11,498,032	Hasta	\$ 12,714,752	\$ 671.000
Desde	\$ 8,123,584	Hasta	\$ 11,498,031	\$ 555.000
Desde	\$ 7,070,744	Hasta	\$ 8,123,583	\$ 427.000
Desde	\$ 6,154,507	Hasta	\$ 7,070,743	\$ 329.000
Desde	\$ 5,510,131	Hasta	\$ 6,154,506	\$ 271.000
Desde	\$ 4,928,036	Hasta	\$ 5,510,130	\$ 240.000
Desde	\$ 2,990,758	Hasta	\$ 4,928,035	\$ 209.000
Desde	\$ 2,859,639	Hasta	\$ 2,990,757	\$ 180.000

Viáticos por comisión de servicios al interior del Departamento de Antioquia:

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
				Tarifa General	Municipios de Urabá, Bajo Cauca, Nordeste y Magdalena Medio	Municipios a menos de 60kms de la sede de trabajo
Desde	\$ 11,498,032	Hasta	\$ 12,714,752	\$ 436.150	\$ 603.900	\$ 369.050
Desde	\$ 8,123,584	Hasta	\$ 11,498,031	\$ 360.750	\$ 499.500	\$ 305.250
Desde	\$ 7,070,744	Hasta	\$ 8,123,583	\$ 277.550	\$ 384.300	\$ 234.850
Desde	\$ 6,154,507	Hasta	\$ 7,070,743	\$ 230.300	\$ 296.100	\$ 197.400
Desde	\$ 5,510,131	Hasta	\$ 6,154,506	\$ 189.000	\$ 243.900	\$ 162.600
Desde	\$ 4,928,036	Hasta	\$ 5,510,130	\$ 168.000	\$ 216.000	\$ 144.000
Desde	\$ 2,990,758	Hasta	\$ 4,928,035	\$ 146.000	\$ 188.100	\$ 125.400
Desde	\$ 2,859,639	Hasta	\$ 2,990,757	\$ 126.000	\$ 162.000	\$ 108.000

**PARÁGRAFO.** La escala tiene como base de liquidación la escala remuneración señalada en la Resolución 001 de 13 de enero de 2021, expedida por la Gerencia General de la empresa de parques y eventos de Antioquia – ACTIVA.

**ARTÍCULO TERCERO. Reconocimiento de viáticos.** Sólo se reconocerá el 100% del valor de los viáticos si el desplazamiento del comisionado es por estricta necesidad del servicio e implica pernoctar en el lugar de la comisión. En el evento que el regreso del comisionado sea el mismo día, se podrá reconocer hasta el 50% del valor señalado en la escala de viáticos.

**PARÁGRAFO.** Los miembros de la Junta Directiva de la empresa que deban cumplir las comisiones de servicios dentro del Departamento de Antioquia, por razón de su calidad y por razones de necesidad en el servicio tendrán derecho a la más alta cuantía por día descrita en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. Legalización.** Para tener derecho a los gastos de viaje, a que se refiere la presente Resolución, el comisionado deberá acreditar su pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido, recibo que deberá llevar el visto bueno del quien ordena el desplazamiento.

**PARÁGRAFO.** En los casos que no sea posible acreditar el pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido, deberá diligenciarse el formulario de gastos de viaje que entregará la Dirección Administrativa y Financiera para transporte excepcionales, el cual deberá acompañarse del visto bueno de quien haya ordenado el desplazamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se podrá reconocer avances de viáticos, a potestad del Gerente General siempre que ocurran los siguientes eventos:

- Cuando la Comisión deba de cumplirse fuera del país.
- Cuando la Comisión deba de cumplirse fuera del Departamento de Antioquia y esta sea superior a tres (3) días.
- Cuando la Comisión sea al interior del Departamento de Antioquia y esta sea superior a cinco (5) días.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las tarifas establecidas en la presente Resolución serán actualizadas cada anualidad, según el índice de precios al consumidor, certificado por el Departamento Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Para hacer efectiva la liquidación de los viáticos, se hace necesario diligenciarse el formato “*autorización comisión de servicios, otorgamiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento*”, el cual deberá ser presentado antes de la salida, reconociéndose antes o durante la comisión.

**PARAGRAFO:** En su defecto que no se haya reconocido en el tiempo la comisión, se diligencia el formato “*relación de gastos e informe de cumplimiento de la misión comisionada*” para ser presentada y reconocida una vez terminada esta, dentro de los términos permitidos.

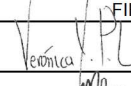


**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)



**DERLIS MARTINEZ TAPIAS  
GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Verónica Yohanna Palacio López – Directora Administrativa y Financiera		29/01/2021
Aprobó	Cindy Melissa Bustamante Morales – Gestora de Talento Humana		29/01/2021
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director Jurídico.		29/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		